



Resolución de Gerencia Municipal N° 005

Ate, 04 FEB. 2022

VISTO: el Documento N° 57116-2021 presentado por el señor Manuel Jesús Canchucaya Guevara; el Informe N° 902-2021/MDA/GAF-SGRH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 350-2021-MDA/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 801-2021-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 046-2022-MDA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Documento N° 25362-2020, el Sr. Manuel Jesús Canchucaya Guevara, solicita el pago de subsidio por fallecimiento y sepelio de quien en vida fue su hermano Jorge Luis Canchucaya Guevara, acaecido el 20 de julio del 2020.

Que mediante Informe N° 1097-2020- MDA/GAF-SGRH, La Sub Gerencia de Recursos Humanos, conforme a la verificación de la planilla de pensionistas, efectúa el cálculo para el otorgamiento de los referidos subsidios, resultando ser el monto equivalente a S/. 9,300.08 soles a favor del Sr. Manuel Jesus Canchucaya Guevara.

Que, mediante Informe N° 710-2020-MDA/GPE-SGP, la Sub Gerencia de Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestal N° 4217-2020, equivalente al monto de s/. 9,300.08, conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 519-2020- MDA/GAF, se resuelve lo siguiente: "Artículo 1°.- APROBAR, el pago de Subsidio de Gastos de Sepelio por el importe total de S/. 9,300.08 a favor de Manuel Jesús Canchucaya Guevara, hermano del ex trabajador fallecido Jorge Luis Canchucaya Guevara (...)"

Que, mediante Informe N° 902-2021-MDA/GAF-SGRH, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que, de acuerdo a la verificación de la Planilla de Pensionistas, se observó que el Sr. Manuel Jesús Canchucaya Guevara, es cesante bajo el régimen de pensiones regulado por el D.L. N° 20530 y que su hermano fallecido Jorge Luis Canchucaya Guevara, no fue pensionista ni tuvo vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Ate. Asimismo, el familiar fallecido del referido servidor es su hermano, mas no su cónyuge ni hijo, ni padre, como lo establece la norma. En ese sentido, la Resolución Gerencial N° 519-2020-MDA/GAF de fecha 09-10-2020 fue notificada al Sr. Manuel Jesús Canchucaya Guevara el 19-10-2020, encontrándose dentro del plazo para la declaración de nulidad de oficio, ya que según se desprende de la misma resolución estaría inmersa en causal de nulidad y originarían su nulidad de pleno derecho aparentemente configurando lo establecido en el T.U.O. de la Ley N° 27444. Por tanto, se pudo detectar que se efectuó un pago indebido, poniendo en conocimiento que el sr. Manuel Jesús Canchucaya Guevara, deberá efectuar a esta Entidad, la devolución del dinero abonado por la suma de S/. 9300.08 soles.

Que, mediante Informe N° 242-2021-MDA/GAF-SGT, la Sub Gerencia de Tesorería, informa que el pago por el concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio solicitado mediante el Documento N° 25362-2020, cuenta con SIAF N° 6784 y Comprobantes de Pagos N° 17562 y N° 17563 del 2020 equivalente al pago total de S/. 9.300.08 soles.

Que, mediante Documento N° 57116-2021, el Sr. Manuel Jesús Canchucaya Guevara, señala que no cuenta con los recursos económicos necesarios para efectuar la devolución de los subsidios por el concepto de fallecimiento y gastos de sepelio, equivalente a la suma s/. 9.300.08. Que, de ser necesario, habiendo un esfuerzo podrá cancelar 50 soles mensuales, toda vez que se tiene obligaciones con la familia, bancos y CENTROCOOP.

El Reglamento de la Carrera administrativa, según el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los artículos 144° y 145° señala "Artículo 144. - El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.

Artículo 145.- El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes."



Que, mediante Informe N° 801-2021-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que resulta que se declare la Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial N° 519-2020-MDA/GAF, mediante Resolución de Gerencial Municipal, debiéndose disponer también retrotraer el procedimiento hasta el estado en el que, la Gerencia de Administración y Finanzas, resuelva el pedido contenido en el Documento N° 25362-2020, previo informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y respecto al pago indebido disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas, inicie el proceso para su recuperación en la vía administrativa o a través de la Procuraduría Pública Municipal.

Que, mediante Informe N° 350-2021-MDA/GAF, resulta necesario se declare la nulidad de oficio de la Resolución Gerencia N° 519-2020-MDA/GAF, sin perjuicio de adoptar las acciones correspondientes de acuerdo a sus atribuciones.

Que, mediante Memorándum N° 046-2022-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte la Resolución de Gerencia Municipal correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE RESOLUCION, Y EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 19°, INCISO r) DE LA ORDENANZA N° 491-MDA, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD de la Resolución Gerencial N° 519-2020-MDA/GAF de fecha 09 de Octubre del 2020; en merito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- DISPONER; retrotraer el presente procedimiento hasta el estado en que la Gerencia de Administración y Finanzas, resuelva el pedido contenido en el Documento N° 25362-2020, previo informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y respecto al pago indebido disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas, inicie el proceso para su recuperación en la vía administrativa a través de la Procuraduría Pública Municipal.

Artículo 3°.- DISPONER; se efectuó las notificaciones respectivas a los interesados.

Artículo 4°.- ENCARGAR: el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
CPC. LEONARDO E. VILCHEZ FERNANDEZ
Gerente Municipal